



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476-2021-GAF/MDLP

La Perla, 01 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

### VISTO:

Expediente Administrativo N°9409-2021-SG-SGTDYAC-MDLP de fecha 11 de noviembre del 2021 presentado por el Sr. **CARLOS MANUEL ZUNICO MALDONADO**; El Informe N°1412-2021-SGRH- GAF-MDLP, de fecha 16 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°934-2021-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: “Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su Artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales”*.”

Que en ese marco, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: ( ... ) f) **Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.**”* (el resaltado es nuestro);

Que, de lo anterior, se advierte que mediante Informe Técnico N°975-2019-SERVIR/GPGSC la Gerencia de Políticas de Recursos Humanos del Servicio Civil, señala que, *“los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor”*;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH la Gerencia de Políticas de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de Fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles,



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476-2021-GAF/MDLP

el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirles la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los

trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el literal g) del Artículo 6° Decreto Legislativo N°1057 y el Decreto Legislativo N°276 regulado en el Manual Normativo de Personal N°033-93-DNP “Licencias y Permisos” aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP. Aunado a ello, mediante Informe Técnico N°337-2019-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala lo siguiente: “2.6 Ahora bien, se otorgarán al personal CAS las licencias reguladas en los regímenes laborales generales siempre y cuando haya sido regulado en normas internas de la entidad pública (directiva de la entidad o Reglamento Interno de Trabajo), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento”;

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, el cual tiene por objeto normas relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los servidores civiles de la Municipalidad, asimismo señala en su Artículo 27° numeral 27.4 “Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del conyugue, hijos, padres, convivientes o hermanos”;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: **“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)”**;

Que, mediante el expediente del visto, el Sr. **CARLOS MANUEL ZUNICO MALDONADO** solicita Licencia con Goce Haber por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Doña Manuela Eulalia Maldonado Bervin Vda de Zunico, cuyo deceso se produjo el día 02 de noviembre de 2021, el servidor adjunta a su expediente copia fedateada del Certificado de Defunción General N°2000631088 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante el documento del visto la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, en concordancia con los antecedentes y de conformidad con las normas legales vigentes, se solicita se evalúe la Procedencia de la Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo, solicitado por el servidor CAS **SR. CARLOS MANUEL ZUNICO MALDONADO**, por el sensible fallecimiento de su señora madre, con eficacia anticipada por el plazo de diez (03) días, **a partir del 03 al 05 de noviembre 2021**, en merito a los lineamientos establecidos en los considerandos precedentes;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando expuesto el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y conforme a las normativas legales vigentes, opina procedente otorgar la Licencia por Fallecimiento, a favor del servidor CAS Sr. **CARLOS MANUEL ZUNICO MALDONADO** por el lapso de tres (03) días **a partir del 03 al 05 de noviembre de 2021**, con aplicación del Principio de Eficacia Anticipada;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476-2021-GAF/MDLP

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **PROCEDENTE** otorgar la **Licencia con Goce de Haber** a favor del servidor CAS Sr. **CARLOS MANUEL ZUNICO MALDONADO**, por el fallecimiento de un familiar directo, a partir del 03 al 05 de noviembre 2021, con aplicación del principio de eficacia anticipada, conforme a la normativa legal vigente y mediante los informes expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
  
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS